

INSTRUCCIONES PARA BECARIOS ERASMUS-PRÁCTICAS CURSO 2015-16

A CUMPLIMENTAR CON AL MENOS 20 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE PARTIDA

(a través de la solicitud en sevius)

Comunicación de fecha de partida y datos cuenta corriente (IBAN) de abono de la beca

Acuerdo de Formación (learning agreement for traineeship): Es el documento suscrito entre el alumno, el Centro al que pertenece y la Empresa donde realizará las prácticas, en el que se establecen las condiciones básicas del periodo de prácticas. Dicho documento habrá de ser firmado por el Responsable Erasmus del Centro, previo envío a la Empresa de destino para su cumplimentación y firma.

Billete de avión/tren: billete electrónico emitido por Internet, billete de tren o declaración jurada de desplazarse en vehículo propio.

SEGUROS : El estudiante deberá estar cubierto obligatoriamente por los siguientes seguros:

Seguro de repatriación (deberá ser contratado por el estudiante)

(Deberán ser contratados por el estudiante en el caso de no estar cubiertos por la empresa):

a. **Seguro de accidentes**, que deberá cubrir al menos los daños causados al estudiante en el lugar de trabajo

b. **Seguro de responsabilidad civil**, que deberá cubrir los daños causados por el estudiante en el lugar de trabajo

Contacte con nuestra oficina si necesita información sobre los seguros obligatorios

(relint5@us.es)

Contrato de Subvención de las Prácticas: Es el documento en el que se determinan las obligaciones de cada parte, y en el que se establece el destino del alumno, periodo de prácticas y cuantía de la ayuda a recibir. Se podrá descargar de la aplicación una vez que documentación y datos anteriores hayan sido validados por la Oficina de Relaciones Internacionales.

Asistencia Sanitaria en el Extranjero. Para recibir las prestaciones sanitarias que sean necesarias, habrá de solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea, en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde le será emitida en el acto. Puede informarse también a través de la página web:

www.seg-social.es o llamando al teléfono 900166565. Si usted no ha podido obtener la Tarjeta Sanitaria Europea, podrá solicitar a través de la Oficina Virtual de la Seguridad Social un Certificado Provisional Sustitutorio (CPS). Este certificado es individual y acredita el derecho de su titular a recibir prestaciones sanitarias en las mismas condiciones que la TSE, desde el inicio hasta el fin de su validez. Ambas fechas constan en el certificado.

Será obligatorio suscribir una póliza de seguro que cubra aquéllas contingencias no atendidas por la Tarjeta Sanitaria Europea (más información en

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=559&langId=es>

A LA FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

la Empresa habrá de firmar el **certificado de estancia (traineeship certificate)**, documento que acredita su fecha de llegada y su fecha de partida. Es importante que la fecha de su firma no sea anterior al de la finalización de su estancia. (PUEDE DESCARGARSE EL IMPRESO DE NUESTRA WEB:

<http://www.internacional.us.es/erasmus-practicas>.

Recibirá un correo electrónico de la Agencia erasmus para cumplimentar con los datos de la finalización de las practicas. Este documento es necesario para el cobro del resto de la ayuda.

A SU LLEGADA A SEVILLA

Una vez finalizada su estancia y cumplido el Programa de Prácticas establecido previamente, deberá presentar:

En el Unidad de Gestión Económica de RR.II. (Tlf. 954 531705) relint9@us.es.

Certificado de Estancia, en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas.

En su Centro,

Certificado de estancia de las prácticas (**traineeship certificate**) (sólo para la modalidad de beca “con reconocimiento académico”):

Incluye un apartado destinado a la evaluación de las prácticas. Deberá entregarse en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas, al objeto de proceder al reconocimiento académico de las prácticas realizadas. Se recuerda que el Acuerdo de Prácticas que habrá de suscribir antes de su partida, obliga al Centro al reconocimiento académico de las mismas, debiéndose hacer constar en el expediente en las 5 semanas siguientes, sin que sea exigible ningún requisito adicional a lo especificado en el Acuerdo de Formación suscrito.